

3396 *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 244/1984, promovido por la Compañía mercantil «Aragón Minero, Sociedad Anónima», contra denegación presunta de la Dirección General de Minas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 244/1984, interpuesto por la Compañía mercantil «Aragón Minero, Sociedad Anónima», contra denegación presunta de la Dirección General de Minas sobre cancelación de expediente de declaración de demasia, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 244/1984, deducido por la Compañía mercantil «Aragón Minero, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel, Sección de Minas, de 25 de abril de 1983, confirmado en alzada en forma presunta por la Dirección General de Minas, en aplicación de la ficción legal del silencio administrativo negativo.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme al ser dictada sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 4 de junio de 1987, confirmando en todas sus partes.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6397 *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 242/1984, promovido por la «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa», contra denegación presunta de la Dirección General de Minas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 242/1984, interpuesto por la «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa», contra denegación presunta de la Dirección General de Minas, sobre cancelación de expediente de declaración de demasia, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 242/1984, deducido por la Compañía mercantil «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa», contra el acuerdo de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Teruel—Sección de Minas—, de 25 de abril de 1983, confirmado en alzada en forma presunta por la Dirección General de Minas, en aplicación de la ficción legal del silencio administrativo negativo.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La sentencia inserta adquirió el carácter de firme al ser dictada sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 15 de abril de 1987, confirmando en todas sus partes.

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6398 *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en los recursos contencioso-administrativos números 889 y 1.015/1983, promovidos por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y por la «Inmobiliaria Arensol, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Dirección General de la Energía de 14 y 16 de junio de 1983.*

En los recursos contencioso-administrativos números 889 y 1.015/1983, interpuestos por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y por la «Inmobiliaria Arensol, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Dirección General de la Energía de 14 y 16 de junio de 1983, sobre derechos de acometida eléctrica a edificios de la provincia de Valencia, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimados el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la «Inmobiliaria Arensol, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Dirección General de la Energía de 14 y 16 de junio de 1983, que estimó en parte el recurso de alzada formulados por «Arensol, Sociedad Anónima», y don Salvador Beneyto Requena, contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio en Valencia de 28 de junio de 1982, sobre derechos de acometida eléctrica a edificios sitos en confluencia avenida País Valencia, avenida de Alicante y calle en proyecto de Cullera y otro promovido por don Salvador Beneyto Requena en avenida País Valencia, sin número, también en Cullera (Valencia).

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6399 *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 24/1984, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 18 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 24/1984, interpuesto por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 18 de noviembre de 1983 sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1984, sentencia por la Audiencia Territorial de Albacete, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 18 de noviembre de 1983, debemos declarar y declaramos la misma ajustada a derecho, todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.